

**H**

traer por psonero. así q dē  
por psonero oé libre contra  
oé libre. y el siervo q es ac  
asgado: y puede ser metido e  
tormetos. Maguer q algun oé  
libre. osieruo. se quella del po  
psonero en tal manera q si el  
siervo saliere sin culpa: el mez  
le faga faz emienda segund la  
les aqel que se quedaua por po  
sonero. E todma no deve ser  
quito el psonero hasta q uéga  
el q lo metio por psonero. Es  
quisiere faz tormetar algun  
oé ante q lo pueda faz: ante  
deuo dar buen recaldo cuemo  
mandare el mez. Ley antigua.  
Que el puecho y el dano del  
pleito deuen tornar a aquell q  
mette el perso nero. v.

**Q**uien tiene el pleito por  
mandado doctri: deua la  
cada el pleito quanto mas  
pudiere. Es q por uentura por  
longare el pleito por engan  
na que el podrie mas ayua aca  
bar si quisiesse. el q lo metio po  
psonero uenga ante el mez. Es q

pudiere prouar que el su po  
sonero por engano oportere  
ta por lo uogo el pleito sobre. v.  
dias sin uoluntad del mez. e  
q podie auer el mez e su adu  
sario. estonq q lo metio por  
psonero puede traer el pleito  
por q oportere: quon quisie  
re. Ley antigua. **O** las mu  
jeres non deuen ser pson  
eras doctri. mas bien pueden  
razonar por su pleito. v.

**E**s mujeres non deuen  
traer el pleito doctri neu  
guno. mas bien pueden razo  
nar su pleito si se quisieren.  
**I** si el marido no puede traer el  
pleito de la mujer sin su ma  
dado della. si no dicee buen re  
caldo que la mugier avia por  
firme lo q el traere. Es q la mu  
gier lo q tiene despues de la q  
el marido deue poder la pena  
q pmerio es el recaldo. Es q  
el marido q trae el pleito de  
la mugier sin su mandado  
lo pdiere por uentura: esto  
non deue empescar a la mugier